



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **046** -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, **25 FEB. 2014**

VISTO:

El Expediente Administrativo N°20130038, tramitado por doña **ALEJANDRINA HUAMAN TITO VIUDA DE CARRASCO**, sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, de fecha 07 de Diciembre del año 2012, resuelve delegar a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac** la facultad de emitir **Resoluciones en Primera Instancia** en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, con fecha 11 de Marzo del año 2013, doña **ALEJANDRINA HUAMAN TITO VIUDA DE CARRASCO**, identificada con **Documento Nacional de Identidad N° 31005813**, solicitó ante la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, Titulación del predio denominado **CCOLCCA**, ubicado en el Valle de HUANIPACA, Distrito de HUANIPACA, Provincia de ABANCAY, del Departamento de APURIMAC, identificado con **Unidad Catastral N° 070368**; en mérito al **PROVEIDO N° 060-2013-SGSFLPR-AP/SL**, de fecha 15 de Marzo del año 2013, siendo el área Legal conforme a sus atribuciones en aplicación del Decreto Legislativo N° 1089, quien establece los requisitos a cumplirse para la formalización de la Propiedad Rural Informal y, desarchivado y revisado el Expediente Administrativo N° 20130038 se constató que la recurrente doña **ALEJANDRINA HUAMAN TITO VIUDA DE CARRASCO**, cumplió con anexar la documentación requerida en la normatividad contemplada en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, siendo: Copia simple del Documento Nacional de Identidad de la recurrente doña





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



ALEJANDRINA HUAMAN TITO VIUDA DE CARRASCO, Escritura Pública Imperfecta de Compra Venta de predio rústico que otorgaron los hermanos doña Emilia Carrasco Palomino y don Juan Carrasco Palomino a favor de doña **ALEJANDRINA HUAMAN TITO VIUDA DE CARRASCO**, fechado 16 de Diciembre del año 2010, Plano Perimétrico y de Ubicación del predio CCOLCCA, Memoria Descriptiva; opinando se programe Inspección de Campo, disponiéndose derivar el Expediente a la oficina de Saneamiento Físico para su atención.

CUARTO.- Que, con fecha 17 de Mayo del año 2013, el Técnico en Catastro I EDWIN NUÑEZ MUÑOZ emite **INFORME N° 003-2013-SGSFLPR-SF/ENM** dirigido al Responsable de Saneamiento Físico Ingeniero **EUCLIDES SOTO MIRANDA**, detallando que doña **ALEJANDRINA HUAMAN TITO VIUDA DE CARRASCO** en su condición de poseedora, solicitó inspección de campo con fines de titulación del predio rural denominado CCOLCCA y hecha la búsqueda de antecedentes se especificó que el predio se encontraba catastrado por el ex PETT asignándole **Unidad Catastral N° 070368**; revisado el SSET, el predio no se encuentra inscrito, sin detallar nombre de titular catastral por razones de ausencia del posesionario en el empadronamiento in situ, anexionando Declaración Jurada de seis vecinos fechada 19 de Abril del año 2013 y Constancia de Posesión otorgada por la Municipalidad Distrital de Huanipaca; por lo tanto se trata de un trámite expedito para su formalización y titulación por cumplir con los requisitos que establece el **Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 en referencia al Título III, Capítulo I, del procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio.**

QUINTO.- Que, según la inspección ocular realizada in situ, en el predio con **Unidad Catastral N° 070368**, materia de inspección, se tiene el Acta de Inspección Ocular con referencia al **Expediente Administrativo N° 20130038**, realizada con fecha 19 de Abril del año 2013, donde se indica que la inspección se realizó con toda normalidad en presencia de los titulares y colindantes, mismos que han firmado en señal de conformidad sumados al técnico de campo el Acta de Inspección Ocular, sin ninguna observación sobre el particular por estar conformes con la delimitación efectuada. Para el trabajo de campo se contó con el apoyo de un equipo GPS Trimble, procesado en gabinete los datos obtenidos se tiene que el predio identificado con **Unidad Catastral N° 070368**, tiene un **área de 0.2957 hectáreas y perímetro de 280.86 metros lineales**, señalando que el predio inspeccionado ha sufrido una variación en cuanto al área real. Se concluyó que después de haberse evaluado y realizado el trabajo de campo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, es procedente el trámite de **TITULACIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se derivó el expediente al área de informática para su respectiva emisión del Certificado de Información Catastral del predio rural con **Unidad Catastral N° 070368**.

SEXTO.- Que, determinándose el estado del Expediente Administrativo N° 20130038 en la etapa de **Anotación Preventiva de Dominio** ante SUNARP y derivado el Expediente con



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

046



el Certificado de Información Catastral al área de Saneamiento Legal para su calificación y trámite correspondiente, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, con fecha 06 de Setiembre del año 2013, en reconocimiento al **Certificado de Información Catastral de fecha 03 de Setiembre del año 2013**, suscrito por el Ing. Tomas Lovón Camero, Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se realizó el trámite ante la Oficina Registral de Abancay, entidad que materializó la Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad D. Leg. 1089, siendo la descripción del predio como sigue: Nombre del Predio: **CCOLCCA**, Sector: **CCOLCCA**, Valle: **HUANIPACA**, Distrito: **HUANIPACA**, Provincia: **ABANCAY**, Departamento: **APURIMAC**, **Unidad Catastral N° 070368**, Area: **0.3434 Ha.**, título de dominio: Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad a favor de doña **ALEJANDRINA HUAMAN TITO VIUDA DE CARRASCO**, Estado Civil: Viuda, identificada con **Documento Nacional de Identidad N° 31005813**, inscrito bajo el Número de **Título 2013-00008135**, en la **Partida Electrónica N° 11039321**, de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

SETIMO.- Que, al no haber interpuesto Recurso de **OPOSICIÓN** tercero administrado que se considere perjudicado con el procediendo administrativo incoado por los recurrentes, dentro del plazo establecido por ley y, cumplidas las etapas de publicación y actuaciones prescritas por el Decreto Supremo N° 032-2088-VIVIENDA para el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; se debe emitir la Resolución Gerencial Regional que declare el Derecho de Propiedad Definitivo a favor de doña **ALEJANDRINA HUAMAN TITO VIUDA DE CARRASCO**, identificada con **Documento Nacional de Identidad N° 31005813**; por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el Derecho de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de doña **ALEJANDRINA HUAMAN TITO VIUDA DE CARRASCO**, identificada con **Documento Nacional de Identidad N° 31005813**, del Predio: **CCOLCCA**, Sector: **CCOLCCA**, Valle: **HUANIPACA**, Distrito: **HUANIPACA**, Provincia: **ABANCAY**, Departamento: **APURIMAC**, **Unidad Catastral N° 070368**, Area: **0.3434 Ha.**, inscrito bajo el Número de **Título 2013-00008135**, en la **Partida Electrónica N° 11039321**, de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización, para que se remita adjunto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción del Derecho de Propiedad Definitivo, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO